

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 07 de julio de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de veinte (20) días con que contabala demandada XIMENA DE LEÓN OSPINA para contestar la demanda.

DIAS HABILES: 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y de 30 de junio, 01, 05, 06 y 07 de julio, de 2022.

DIAS INHABILES: 04, 05, 11, 12, 18, 19 20, 25, 26 y 27 de junio, 02, 03 y 04 de julio, de 2022.

Envío de link el 02 de junio de 2022, días 03 y 06 del mismo mes para retiro de copias.

Dentro del término la demandada contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y pidió pruebas.

Así mismo se informa que, el 18 de julio de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de veinte (20) días con que contaba el CURADOR AD-LITEM de lasPERSONAS INDETERMINADAS para contestar la demanda.

DIAS HABILES: 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y de 30 de junio, 01, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 de julio, de 2022.

DIAS INHABILES: 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de junio, 02, 03, 04, 09, 10, 16 y 17 de julio, de 2022.

Envío de link el 13 de junio de 2022, días 14 y 15 del mismo mes para retiro de copias.

Dentro del término, el Curador designado guardó silencio.

Pasa el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 21 de septiembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2021-00356-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta además que ya se encuentra inscrita la medida cautelar sobre el bien que se pretende usucapir (archivo 47), y que ya fueron aportadas nuevas fotografías de la valla instalada en el inmueble (archivo 78), satisfaciendo los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 375 del CGP; el Juzgado **ordena** entonces la **inclusión** del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

De otro lado, en atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho ordena correr traslado a la demandante de la contestación de la demanda realizada por la demandada XIMENA DE LEÓN OSPINA, visible en el archivo 77 del expediente digital. En este sentido, por Secretaría dese el traslado correspondiente con sujeción a los lineamientos del artículo 370 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 09)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 155 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ca8863bed03a02ac8c0c9f3e4a939601962d333cd9977952a8d9971452abbb**

Documento generado en 21/09/2022 10:29:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>